

INFORME EJECUTIVO

Resolución ANAC N.º 117/2026. Impacto institucional para el Sistema Aeroclubes.

1. Objeto del Informe

Analizar el contenido y alcance de la Resolución ANAC 117/2026 (B.O. 27/02/2026), en lo que respecta a las enmiendas introducidas en las RAAC Partes 91, 121 y 135, evaluando su impacto potencial sobre el sistema aeronáutico general y, en particular, sobre los aeroclubes y operadores vinculados a la aviación general.

2. Síntesis Normativa

La Resolución 117/2026 aprueba enmiendas regulatorias que actualizan requisitos técnicos de equipamiento y aeronavegabilidad, alineando la normativa argentina con estándares internacionales (principalmente FAA/OACI).

Las modificaciones alcanzan:

- Parte 91 (Reglas Generales de Operación)
- Parte 121 (Transporte Aéreo Regular)
- Parte 135 (Transporte Aéreo No Regular)

Entre los principales aspectos técnicos regulados se encuentran:

- Sistemas TCAS/ACAS
- TAWS/GPWS
- FDR (Flight Data Recorder)
- CVR (Cockpit Voice Recorder)
- ELT (Emergency Locator Transmitter)
- Modificación específica de la Sección 135.25

Se establece además:

- Obligación de presentación de Plan de Implementación TCAS/ACAS dentro de 60 días hábiles administrativos.
- Fecha límite de adecuación: 31 de diciembre de 2026.
- Vigencia: día siguiente a la publicación.

3. Alcance para la Aviación General y Aeroclubes

Si bien el núcleo de impacto directo parece concentrarse en operadores bajo Partes 121 y 135, la modificación de la Parte 91 obliga a analizar cuidadosamente:

1. Qué categorías de aeronaves quedan efectivamente alcanzadas por los nuevos requisitos.
2. Si existen umbrales de peso, configuración o tipo de operación que excluyan a la aviación deportiva y de instrucción básica.
3. Si se generan exigencias indirectas (por ejemplo, en transferencias de aeronaves o cambios de afectación operacional).

En principio, la mayoría de las aeronaves típicas del sistema aeroclubes (instrucción primaria, vuelo deportivo, monomotores livianos) no se encuentran dentro del universo que exige TCAS/ACAS. No obstante, será necesario verificar el texto técnico de los anexos para descartar interpretaciones extensivas.

4. Análisis Estratégico Institucional.

Desde una perspectiva política-regulatoria, la Resolución presenta tres vectores relevantes:

a) Armonización Internacional.

Se consolida una línea de convergencia con estándares FAA/OACI. Esto fortalece la seguridad operacional, pero también incrementa progresivamente el umbral tecnológico del sistema.

b) Incremento de Complejidad Técnica.

La exigencia de sistemas avanzados implica mayores costos de adecuación para operadores comerciales. Si en el futuro se amplía el alcance, podría impactar indirectamente en aviación general avanzada.

c) Necesidad de Seguimiento Activo.

FADA debe monitorear:

- Interpretaciones que pueda emitir ANAC vía circulares, o directivas.
- Posibles exigencias que afecten a escuelas que operen aeronaves complejas.
- Eventuales efectos económicos en el ecosistema general del sistema aeronáutico.

5. Evaluación de Riesgo para el Sistema Aeroclubes

Al momento:

- No se advierte impacto directo inmediato sobre la instrucción básica.

- No se identifican obligaciones específicas para aeroclubes bajo operación típica Parte 91 liviana.
- El riesgo regulatorio es bajo, pero requiere seguimiento técnico de los anexos.

Riesgo potencial a mediano plazo: expansión progresiva de exigencias tecnológicas sin segmentación adecuada por tipo de operación.

6. Conclusión

La Resolución 117/2026 constituye una actualización técnica relevante dentro del esquema regulatorio argentino, alineada con estándares internacionales y orientada principalmente al transporte aéreo comercial.

No obstante, toda modificación estructural de la Parte 91 requiere análisis preventivo desde la representación institucional del sistema aeroclubes, a fin de garantizar que la evolución normativa preserve proporcionalidad, segmentación operacional y sostenibilidad del sector.

IMPORTANTE. Las apreciaciones contenidas en el presente documento responden exclusivamente al análisis técnico efectuado por la Federación Argentina de Aeroclubes (FADA), en función de su experiencia institucional y del marco normativo vigente, y no implican juicio de valor, aprobación ni objeción formal respecto de la Resolución ANAC N° 117/2026, cuya interpretación y aplicación definitiva corresponde a la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, el contenido del presente no constituye ni debe ser interpretado como asesoramiento legal, recomendándose ante situaciones particulares la consulta con profesionales competentes.

E.O.F